INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

PARTE ACTORA: ROCÍO BARRERA BADILLO

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-CD10-JP-01/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el contenido del escrito recibido en este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos, del quince de junio de dos mil veintiuno (dicho escrito fue recibido, en el Consejo Distrital 32, el 14 de junio de 2021, a las 23:28 horas y remitido a este Consejo Distrital), suscrito por la C. Rocío Barrera Badillo, postulada por la Candidatura Común "Va por Venustiano Carranza", conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mediante el cual presenta un escrito para controvertir: **"...la VALIDEZ de la elección a la alcaldía de Venustiano Carranza por MÚLTIPLES VIOLACIONES a la normativa electoral, al LLEVARSE A CABO CONDUCTAS, HECHOS Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS con la finalidad de COACCIONAR e INFLUIR en la preferencia electoral a favor de la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos del Trabajo y MORENA.",** constante de veinticinco fojas, 14 anexos (en copia simple) y 1 una USB, consistentes en:----------

1. ANEXO A. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 547, en 61 fojas;
2. ANEXO B. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 502, en 123 fojas;
3. ANEXO C. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 537, en 173 fojas;
4. ANEXO D. Denuncia contra la Alcaldía Venustiano Carranza, en 3 fojas;
5. ANEXO E. Escrito con folio de recepción 001319, en 42 fojas;
6. ANEXO F. Denuncia contra la Alcaldía Venustiano Carranza, en 2 fojas;
7. ANEXO G. Escrito con folio de recepción 002460, en 14 fojas;
8. ANEXO H. Solicitudes de información pública, en 22 fojas;
9. ANEXO I. Escrito signado por una ciudadana, en 4 fojas;
10. ANEXO J. Impresión de pantalla y oficios varios, en 8 fojas;
11. ANEXO K. Escrito con folio de recepción 002567, en 15 fojas;
12. ANEXO L. Denuncia presentada ante la Comisión de Fiscalización del INE, en 6 fojas;
13. ANEXO M. Quejas y denuncias tramitadas ante el IECM, en 282 fojas; y
14. ANEXO N. Formulario de Aceptación de Registro de la candidatura en 8 fojas;
15. Una USB.----------

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 115, 128, fracción XIV, 129,

fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 3, numerales 1 y 2, inciso c), 4, numeral 1, 6, 7, 8, 13, numeral 1, inciso b); 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral *(Ley General de Medios)*, 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, 10, fracción XXIV y 11, fracciones XX y XXI del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, **SE ACUERDA**:

PRIMERO.- FÓRMESE el expediente respectivo con los documentos mencionados y **REGÍSTRESE** con la clave **IECM-CD10-JP-01/2021**. Si bien es cierto, no se menciona expresamente la denominación del Juicio que se promueve, también lo es, que se hace con fundamento, en los artículos 79, párrafo 1 y 80, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Medios.

SEGUNDO.- TÉNGASE a la C. Rocío Barrera Badillo, por su propio derecho, promoviendo el juicio de mérito, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- INFÓRMESE a la *Sala Regional* de la tramitación del presente juicio, en términos de lo ordenado en el artículo 17, numeral 1, inciso a) de la *Ley General de Medios*.

CUARTO.- PUBLÍQUESE en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS,** contadas a partir del momento de su fijación, copias simples del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLE SABER** a quienes deseen intervenir en el presente juicio como terceros interesados, que quedan a su disposición copias simples del medio de impugnación, a través de la oficina del Consejo Distrital 10, ubicada en calle Manuel Rivera Cambas, Número 61, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

QUINTO.- Transcurrido el plazo señalado en el punto **CUARTO** anterior, **ASIÉNTESE** la razón de retiro de estrados que corresponda, en la cual deberá

precisarse si compareció o no tercero interesado.

SEXTO.- Fenecido el plazo referido en el punto **CUARTO** del presente proveído, **HÁGASE LLEGAR** a la referida *Sala Regional*, dentro del plazo de veinticuatro horas, las constancias atinentes al presente medio de impugnación y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda.

ASÍ lo acordó y firma el Presidente ante el Secretario en el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México quien actúa y **DA FÉ.**

EL PRESIDENTE EN EL CONSEJO DISTRITAL 10	**EL SECRETARIO EN EL CONSEJO DISTRITAL 10**
Lic. Isaac Sergio Mendoza García	**Mtro. Fidel Vargas Ayala**

FVA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO (Y DE LA CIUDADANA)

PARTE ACTORA: ROCÍO BARRERA BADILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-CD10-JP-01/2021

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México a quince de junio de dos mil veintiuno. En cumplimiento al punto **CUARTO** del Acuerdo de Recepción emitido por el Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el quince de junio de dos mil veintiuno; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 128, fracción XIV, 129, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 3, numerales 1 y 2, inciso c), 4, numeral 1, 6, 7, 8, 13, numeral 1, inciso b); 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral *(Ley General de Medios)*, 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, 10, fracción XXIV y 11, fracciones XX y XXI del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; se hace del conocimiento público que la ciudadana Rocío Barrera Badillo, presentó un medio de impugnación, en contra de **"...la VALIDEZ de la elección a la alcaldía de Venustiano Carranza por MÚLTIPLES VIOLACIONES a la normativa electoral, al LLEVARSE A CABO CONDUCTAS, HECHOS Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS con la finalidad de COACCIONAR e INFLUIR en la preferencia electoral a favor de la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos del Trabajo y MORENA."**. ----------
---

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 10

MTRO. FIDEL VARGAS AYALA.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DISTRITAL 10

RAZÓN DE FIJACIÓN: Ciudad de México a quince de junio de dos mil veintiuno. En cumplimiento al punto **CUARTO** del proveído dictado el día de la fecha, por el Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 128, fracción XIV, 129, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 3, numerales 1 y 2, inciso c), 4, numeral 1, 6, 7, 8, 13, numeral 1, inciso b); 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral *(Ley General de Medios)*, 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, 10, fracción XXIV y 11, fracciones XX y XXI del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; **se da razón de que siendo las dieciséis horas de este día**, quedó fijado, en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **setenta y dos horas**, copia simple de la demanda del juicio ciudadano referido y del acuerdo de recepción atinente. En consecuencia, se señalan las **dieciséis horas del dieciocho de junio del presente año,** para el vencimiento de dicho plazo, **CONSTE**. ----------

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 10

MTRO. FIDEL VARGAS AYALA.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DISTRITAL 10

FVA

Ciudad de México a 14 de junio de 2021

Recibí oficio con escrito de medio de impugnación, constante en 25 número de fojas y 12 anexos en 592 número de fojas, en copia simple y una usb
Desiree Vanessa Cordero Piñeiro
Asistente Operativo de Capacitación de la DDIO
15 ~~Marzo~~ Junio 2021 10:48am

ASUNTO: Se solicita se ANULE la elección a la alcaldía de Venustiano Carranza por MÚLTIPLES VIOLACIONES a la normativa electoral, al LLEVARSE A CABO CONDUCTAS, HECHOS y USO DE RECURSOS PÚBLICOS con la finalidad de COACCIONAR e INFLUIR en la preferencia electoral a favor de la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia" Integrada por los partidos del TRABAJO y MORENA

Recibí escrito inicial de Demanda con 12 Anexos y una USB
Javier Hernández Hernández
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DISTRITAL
SOD32 14/06/21 23:28 hrs

HONORABLE PLENO DE LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LA CIUDAD DE MEXICO
Presente:

ROCIO BARRERA BADILLO, postulada como candidata a Alcaldesa en la demarcación Venustiano Carranza, por la coalición "Va Por Venustiano Carranza" e identificándome con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted] con domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted] así como la cuenta de correo electrónico [redacted] para recibir notificaciones electrónicamente, y designando para escuchar y recibir notificaciones en mi nombre a los CC. M[redacted] y los teléfonos [redacted] y [redacted] **POR MI PROPIO DERECHO, Comparezco y Expongo ante Ustedes con el debido respeto para exponer:** Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; **17 párrafo segundo** y sexto, **41 Base VI**, 99 párrafo primero y fracción V, **116, Base IV, numeral 7°., inciso m** y 133 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1**, 2 párrafo 1 y 2, 3 párrafo 2 inciso c, 6 párrafo 3, 8, 13 inciso b, 14, 15, 23, 79 párrafo 1 y 80 párrafo 1 inciso f de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1 numeral 2, 3 numeral 1, 23 numeral 2 incisos b, h y k, 24 numeral 1 y **27, Apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México**; 28 fracción I, II, III, IV y párrafo segundo, 30 párrafos primero y segundo, 31, 33, 35, 36, 37 fracción II, 41 párrafo cuarto, 42 párrafo segundo, 43 fracción I, 46 fracción II, 47 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 75, 76, 77, 81, 89,102, párrafos primero y fracción II, **108, 111, 112, 114 y 115 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 6 fracciones I, 8 fracciones I y VIII, 165 párrafo I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**, así como los demás relativos y aplicables, **se me administre la justicia debida conforme al artículo 17 Constitucional** de los Estados Unidos Mexicanos a fin de controvertir la **VALIDEZ de la elección a la alcaldía de Venustiano Carranza por MÚLTIPLES VIOLACIONES a la normativa electoral, al LLEVARSE A CABO CONDUCTAS, HECHOS y USO DE RECURSOS PÚBLICOS con la finalidad de COACCIONAR e INFLUIR en la preferencia electoral a favor de la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos del TRABAJO y MORENA.**

Esto de acuerdo con los hechos que a continuación se detallan.

HECHOS:

El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El 23 de diciembre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2021, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El 3 de marzo de 2021, **se publica en la Gaceta de la Ciudad de México, en su número 547, Vigésima primera época, la difusión de un programa denominado: "Apoyo a Familias Residentes**

en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19", para un total de 41, 333 beneficiarios, con un monto individual de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.) En tres exhibiciones, de las cuales fueron hechas, **la primera dispersión el 12 de abril y posteriormente una segunda dispersión el 28 de mayo.**

El 4 de abril, dieron inicio formalmente las campañas políticas en la ciudad de México para la renovación a los cargos de elección popular a las Alcaldías, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad México. **Fecha a partir de la cual y, hasta la conclusión del periodo de campañas, se detectaron CONDUCTAS, HECHOS y USO DE RESURSOS PUBLICOS**, como se demuestra a continuación:

1.- CONDUCTAS:
(ANEXO EN FORMATO DIGITAL, USB)

Desde esa fecha, **se fueron dando señalamientos como las siguientes frases transcritas de diversos videos de candidatos del parido MORENA fomentando la violencia política contra mí, como a continuación se detalla:**
Arranque de campaña, **4 de abril de 2021: Explanada de la Alcaldía de Venustiano Carranza.**

Minuto 25, segundo 44:
"... en cambio en otros partidos, sobre todo en esa alianza perversa del PRIAN tuvieron que esperarse hasta el último minuto para cachar a candidatos que solamente los une el odio, los une el rencor, los une el hambre de poder, ¿pero saben qué?, ellos no van a poder porque en morena en Venustiano Carranza, juntos somos invencibles..."

Alcaldía Venustiano Carranza clausura salón de fiestas por evento de mujeres de **ROCÍO BARRERA**:

El día 15 de mayo de 2021, se tenía organizado realizar un evento por parte de **ROCÍO BARRERA**, candidata a la Alcaldía Venustiano Carranza, para celebrar a las mujeres de la demarcación, el evento se iba a realizar en el **salón Royal Rizzo, ubicado en Eje sur 3, No. 334, colonia Magdalena Mixhuca, Venustiano Carranza**.

Por medio de un video (evidencia) se dio a conocer que el salón se encontraba clausurado por parte del Gobierno de la Alcaldía, ya que, según información de los asistentes, la candidata no tenía el permiso para realizar dicha reunión.

Por lo tanto, en el video se puede observar que los vecinos se encuentran molestos por la clausura del salón y por ende del evento, ya que ellos expresan que Morena no es el único partido que puede realizar este tipo de reuniones dentro de la Alcaldía.

Asimismo, expresan su inconformidad ante tal situación, pues mencionan que ***"la Alcaldía es libre para todos, todos estamos en ellos viviendo, todos tenemos los mismo privilegios"***.

De igual forma hacen referencia a que no se dio una explicación ante tal clausura.

"No es justo que nos hagan esto porque nosotros en ningún momento hemos impedido que ellos realicen sus eventos, siempre hemos actuado con respeto hacia cualquier partido, no es justo que nos traten así (...)", dijo una de las asistentes al evento.

Cierre de Salón por parte de las autoridades de la Alcaldía en donde la Candidata Rocío Barrera Badillo tendría su evento el cual se puede apreciar en el siguiente enlace: https://m.facebook.com/groups/1654048468017795/permalink/3959031207519498/

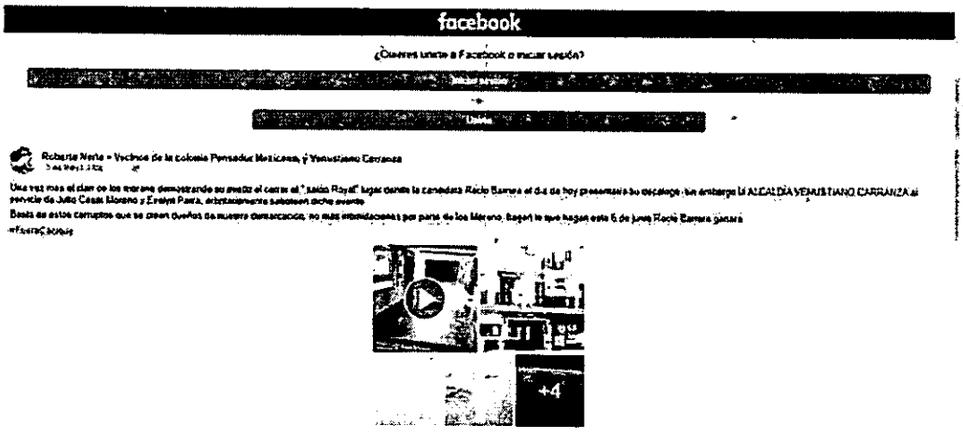

Agresiones Colonia 20 de Noviembre

A finales del Mes de Mayo en la colonia 20 de noviembre, un grupo de militantes del partido político de Morena, agredieron a militantes de la candidata **ROCÍO BARRERA**; en el video **"Agresión en la colonia 20 de Noviembre 3"** se puede escuchar como una de las víctimas menciona que dichos militantes quitaron propaganda electoral de la candidata.

En la evidencia hacen mención y graban a la persona que estaba cometiendo este delito electoral, ***"es ese gordo que está quitando, es ese el que está quitando lo de ROCIÓ BARRERA, es ese eh, es ese eh, es ese salió corriendo, no que tantos pinches huevos"*** se puede escuchar en la narración de la militante, mientras corre tras de él.

La militante por parte de la coalición asegura que esta gente que la agredió pertenece al grupo de la candidata electa **EVELYN PARRA** y el Alcalde de Venustiano Carranza.

Al final del video mencionado anteriormente se logra captar a presunto culpable de quitar la propaganda.

En el video ***"Agresión 20 de Noviembre 4"*** asegura que el grupo de militantes de Morena realizan el delito electoral en la madrugada; asimismo logra captar a otras 2 cómplices y menciona que hay otras persona que los grabo en el momento de los hechos.

De igual forma, acusa que la candidata por parte de Morena los amenaza con quitarles los apoyos si no votan por ella.

En el video ***"Agresión 20 de Noviembre 5"*** reafirma que vecinos fueron los que informaron sobre esta situación.

30 de mayo de 2021
Av. Ferrocarril de Cintura y av. Circunvalación

Durante el acto del cierre de campaña de los candidatos de la Coalición ***Va Por Venustiano Carranza***, la candidata a la Alcaldía **ROCÍO BARRERA BADILLO** recibió agresiones físicas, en su discurso en el cierre de campaña, ya que desde azoteas de varios edificios empezaron aventarle huevos. Para pronta referencia se solicita observar minuto **2** segundo **5** para que vean los ataques.

Momentos después la agresión fue dirigida también para la gente que se encontraba en dicho evento.

Ferrocarril de Cintura y Circunvalación
Agresión a la candidata Rocío Barrera Badillo en su cierre de campaña.

https://m.facebook.com/groups/540905243027865/permalink/1218319668619749/

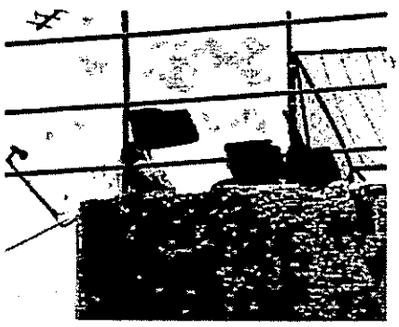

30 de mayo de 2021
Recorrido por la Unidad Habitacional FIVIPORT.

En el video, **JULIO CÉSAR MORENO** aparece en pantalla hablando sobre **EVELYN PARRA**, mencionando que la está buscando y menciona que ve a su gente recorriendo las colonias.

De igual manera hace alusión a los demás partidos políticos, haciendo una referencia al **"PRD rancio"** además de ridiculizar a los partidos del PRI y el PAN; le dice a la gente que no desperdicie su voto con la traidora y con tono burlón se refiere a la candidata a la Alcaldía Venustiano Carranza, **ROCÍO BARRERA**.

Asimismo, mencionó que la candidata **EVELYN PARRA** se encuentra muy arriba en las encuestas:

Minuto 1, segundo 51:
"...A todos aquellos que van a votar por primera vez, o a los están a punto de emitir su voto el próximo domingo, hay que, no desperdicien su voto, no desperdicien ese voto luego por gente que viene, promete y luego se van, como le va a pasar a la candidata del PRIAN, que ya no sabemos si el del PRI, del PAN del PRD, este, renunció a su partido que la hizo Diputada Federal, se la creyó que sacó muchos votos, pero ahora se va a topar con una triste realidad, bueno esa Señora que le vaya bien..."

Minuto 8, segundo 46:
"...Me llama mucho la atención que hoy los del PRIAN, cada ocurrencia, ósea dan risa todo lo que dicen, que se están jalando a celebridades no se puras tonterías..."

Minuto 9, segundo 13:
"...Les digo a los del PRIAN y a los del rancio PRD, que traigan su tupperwear, porque va haber hasta para llevar..."

Minuto 9, segundo 52:
"...Bueno, hoy son tan ridículos, que trajeron a fifis de la Benito Juárez, ni conocen aquí, yo creo que, a mi buen amigo, este, Taboada, HASTA RONCHAS LE HAN DEBER SALIDO, ha deber dicho "bueno qué hago aquí, ¿a dónde me trajeron?..."

Minuto 10, segundo 40:
*"...**Metieron UNA CANDIDATA QUE HASTA TRAICIONÓ AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, con tal de ser Candidata, entonces, traicionó a medio mundo..."*

De nueva cuenta volvió hacer alusión a que lleven su ***"tupperware"*** porque van a tener ***"hasta para llevar"*** (chistes machistas).

Declaró que la oposición ***"se cree sus mentiras"*** y que traen acarreados.

JULIO CÉSAR MORENO le dice a **EVELYN** ***"yo te vine a buscar, y te quería felicitar, venía pasando por esta parte de la alcaldía"*** lo cual es totalmente falso, pues desde el inicio del video se ve orquestado todo.

De igual forma mencionó que tienen las mejores propuestas y que la gente le dice que confía en ella.

Por última vez, se volvió a burlar de la candidata **ROCÍO BARRERA** y le dice a **EVELYN PARRA** que no se preocupe y que van a ganar.

Agresión por parte del candidato Julio César Moreno hacia Rocío y sus invitados.

https://m.facebook.com/groups/464156077620328/permalink/704287046940562/

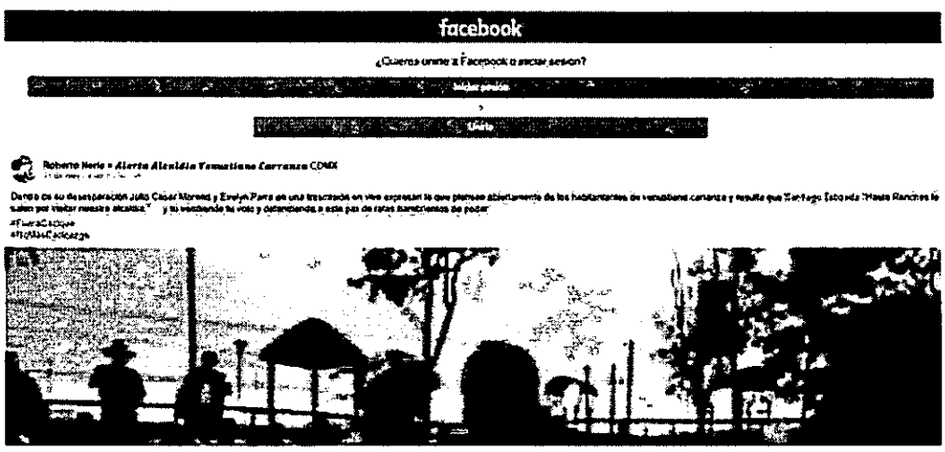

https://fb.watch/662Sav83Z7/

Como puede advertirse en la anterior narrativa, de los hechos notorios y las evidencias, puede deducirse que fui objeto de ataques sistemáticos desde el inicio de las campañas, hasta después de pasada la Jornada Electoral en contra de mi **INTEGRIDAD, MI REPUTACIÓN y MI IMAGEN,** por lo que el pasado 13 de junio interpuse una denuncia ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por Violencia Política en Razón de Género.

2.- HECHOS NOTORIOS EN EXCESIVOS GASTOS DE CAMPAÑA:
(ANEXO EN FORMATO DIGITAL, USB)

Que el pasado 4 de abril de 2021, dio inicio el periodo de campañas y en este contexto, desde esa fecha se han detectado diversas erogaciones y gastos en beneficio de la candidata a la Alcaldía de Venustiano Carranza, **C. Evelyn Parra Álvarez, postulada por la Candidatura en Común "Juntos Haremos Historia en la CIUDAD DE MÉXICO", integrada por los Partidos Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Partido del Trabajo (PT),** que no han sido reportados de acuerdo con la normativa vigente en sus diversos supuestos de acuerdo con el tipo de gasto, configurando así un posible rebase del **TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA** y que se están pagando con recursos de origen ilícito siendo dinero en efectivo y con aportaciones de personas prohibidas por la ley para no ser detectados por la autoridad nacional fiscalizadora, bajo las siguientes características de modo tiempo y lugar, descritas de manera cronológica en los siguientes anexos que se enlistan a continuación:

I. **GASTOS DETECTADOS EN EVENTOS DURANTE LA CAMPAÑA;**
En relación con los eventos detectados durante el proceso de campaña, se documentan con 37 carpetas con videos y fotografías y además una tabla en Excel que contiene fechas y el descriptivo detallado de los materiales, utilitarios, mobiliario, equipos diversos y demás elementos utilizados en la realización de los mismos, como **Anexo I.**

II. **PROPAGANDA DE MANERA PRESENCIAL Y A TRAVÉS DE LONAS;**
El día miércoles 23 de mayo 2021, se observó que las calles de la Demarcación Venustiano Carranza amanecieron con una evidente colocación de pendones colgantes en mobiliario urbano promocionando la imagen de Evelyn Parra, con la leyenda: Vota 6 junio Alcaldesa Venustiano Carranza, Morena La Esperanza de México, ¡La experiencia me respalda! Dichos Pendones se observan con una medida estimada de 0.90 x 1.20 mts. Con dos sujetadores de madera uno en extremo superior y otro inferior, de los cuales se obtuvo la evidencia audio-visual contenida en 39 videos Y 294 fotos de muestra donde se pudieron observar al menos 2,486 pendones; así como aproximadamente 1,800 lonas con la medida de 2 X 1 mt2, mismas que eran colocadas con alambre, clavos de concreto y rondas, además de tres versiones de poster en papel bond tamaño 8 cartas, con tintas a color al frente, mismos que eran sustituidos permanentemente dando un total de al menos 300 mil de cada tipo; así como el gasto de aproximadamente tres metros de diurex ancho en la colocación de cada uno de dichos posters.
Así mismo, se cuenta con una muestra de 1258 fotografías y videos que acreditan la utilización de carteles, posters de 4 tipos (medidas 8 cartas, 8 oficios y tabloide), pendones (en dos tamaños), lonas, calcomanías, microperforados para vehículos, volantes en dos tipos, folletos, entre otros. Anexo II

III. **PUBLICIDAD ITINERANTE;**
Se detectó un vehículo tipo valla con la imagen de Evelyn Parra, que incluía perifoneo y que estuvo circulando desde el primer día de la campaña hasta su conclusión. **Anexo III**

IV. **EDICION DE VIDEOS Y AUDIOS;**
De la página oficial de Evelyn Parra y Julio Cesar Moreno se detectaron la edición profesional de al menos 2 audios, 12 spot y 11 videos relacionados con la campaña de Evelyn Parra. **Anexo IV**

V. **BARDAS;**
En el inicio de la campaña se detectaron por lo menos 32 bardas promocionando el voto a favor de Morena y Evelyn Parra, las cuales están documentadas con una muestra fotográfica, señalando su ubicación. **Anexo V**

VI. **ESPECTACULARES;**
En el eje 1 norte y calle Oriente 172 se detectó un espectacular de Evelin Parra, del partido del trabajo (PT) **Anexo VI.**

Así, las conductas que se describen desplegadas por la Candidata de la Candidatura en Común "Juntos Haremos Historia" para la Alcaldía de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza en la Ciudad de México, la C. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, son de hecho contraventoras a la normativa electoral al tenor de las consideraciones que se describen en la NORMATIVA ELECTORAL, que por consecuencia se solicitó al Instituto Nacional Electoral, el inicio de un Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Fiscalización

[redacted]

3.- USO DE RECURSOS PUBLICOS:

(ANEXOS FÍSICOS SEÑALADOS CON LETRAS MAYÚSCULAS, Y EN FORMATO DIGITAL LOS SEÑALADOS CON NÚMEROS ROMANOS EN USB)

El gobierno de la Alcaldía de Venustiano Carranza implemento tres programas de apoyos sociales para el ejercicio 2021, los cuales se enlistan a continuación y tiene las siguientes características:

- Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19. **(ANEXO A)**

Fecha de publicación	03 de marzo 2021
Gaceta	No. 547 Vigésima primera época
Vigencia	Marzo de 2021 a junio de 2021
Número de apoyos	41,333 monederos electrónicos
Presupuesto autorizada	62,000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.)
Monto autorizado por persona	1,500 en tres dispersiones.
Fecha límite para publicar el padrón en la Gaceta Oficial de la CDMX	Marzo de 2022
Condiciones para recibirlo	Tener entre 18 y 67 años 11 meses de edad que vivan en condiciones de vulnerabilidad y de escasos recursos, residentes en la Alcaldía de Venustiano Carranza. Presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y CURP.
Forma de difusión	Diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social y la página web de la alcaldía.
De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe publicar el padrón en la PNT	No se ha publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia el padrón (ni parcial, ni definitivo) de ningún programa de apoyo social implementado por la alcaldía Venustiano Carranza, como lo establece la normatividad en la materia, por lo cual se gestionó la queja respectiva.
Observaciones	Se realizara un sorteo para la asignación del recurso.

- Apoyo a Mujeres Emprendedoras. Anexo B

Fecha de publicación	28 de diciembre 2020
Gaceta	No. 502 Vigésima primera época
Vigencia	El apoyo se otorgara en el mes de mayo
Número de apoyos	Hasta 5,000 mujeres
Presupuesto autorizada	25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.)
Monto autorizado por persona	5,000 pesos,
Fecha límite para publicar el padrón en la Gaceta Oficial de la CDMX	Primera quincena del mes Marzo de 2022
Condiciones para recibirlo	Tener entre 18 y 54 años 11 meses de edad que vivan en la Alcaldía de Venustiano Carranza. Presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y CURP. Comprobante de estar inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles o haber concluido alguno del año en curso.
Forma de difusión	Dirección de equidad y promoción social y la subdirección de promoción social. Los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. La página web de la alcaldía.
De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe publicar el padrón en la PNT	No se ha publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia el padrón (ni parcial, ni definitivo) de ningún programa de apoyo social implementado en la alcaldía Venustiano Carranza, gestionando la queja correspondiente.

Observaciones	Comprobante de estar inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles o haber concluido alguno del año en curso.

- Apoyo a Personas Mayores Formadoras de Hogar. Anexo C

Fecha de publicación	28 de diciembre 2020
Gaceta	No. 502 Vigésima primera época
Vigencia	Se entregara en el mes de mayo 2021
Número de apoyos	Hasta 7,000 personas
Presupuesto autorizada	35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)
Monto autorizado por persona	5,000.00 pesos
Fecha límite para publicar el padrón en la Gaceta Oficial de la CDMX	Primera quincena del marzo de 2021 Se modifica a la primera quincena de marzo 2022, según la Gaceta Oficial de la CDMX del 17 de febrero de 2021
Condiciones para recibirlo	Tener entre 50 y 67 años 11 meses de edad que vivan en la Alcaldía de Venustiano Carranza. Coadyuven con el cuidado y formación educativa de los menores. Acta de nacimiento, Presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y CURP. Comprobante de estar inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles o haber concluido alguno del año en curso. Carta bajo protesta de decir verdad que cuida a un menor o persona con discapacidad.
Forma de difusión	Dirección de equidad y promoción social y la subdirección de promoción social. Los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. La página web de la alcaldía.
De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe publicar el padrón en la PNT	No se ha publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia el padrón (ni parcial, ni definitivo) de ningún programa de apoyo social implementado en la alcaldía Venustiano Carranza, ya se gestionó queja al respecto.
Observaciones	Presentar carta bajo protesta de decir vedad que cuida un menor o una persona con discapacidad.

En los programas sociales se observa que dos de ellos son difundidos por las gestoras ciudadanas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las cuales tiene un contacto directo con los vecinos en sus domicilios, sin ningún tipo de control respecto al servicio o comunicación que mantienen, estas personas son las encargadas de realizar todo tipo de gestiones que brinda la alcaldía, es decir de ellas depende que se den o no los servicios, por ello estas personas mantienen un nivel de influencia sobre los vecinos, es decir se crea una dependencia de los vecinos para con ellas.

Estas gestoras ciudadanas son también las que apoyaron abiertamente a la candidata a la Alcaldía de Venustiano por Carranza por Morena, Evelyn Parra, aparentemente en sus tiempos libres, este simple hecho genera una desventaja para los demás candidatos, al hacer uso del personal de estructura de la alcaldía, tanto por la influencia que tienen sobre la población, como por el número de personas que es extenso, además de ser un trabajo permanente. Como se muestra en las capturas de pantalla del 3 de abril del 2021 señaladas en el Anexo I se observa como desde antes del inicio de campaña, los enlaces delegacionales apoyaban a Evelyn Parra.

Es importante mencionar que el programa de Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19, en sus reglas de operación no indica que el personal de participación ciudadana pueda difundirlo; no obstante está plenamente acreditada su participación en este programa, siendo la principal vía de promoción, gestión y entrega de apoyos, además que de los videos y audios presentados se desprende que no se cumplió con el sorteo señalado en el numeral 11. *Criterios de la población* lineamientos de acción social de este programa. Esta situación facilita y permite su uso con fines partidarios. Lo anterior se puede apreciar en los audios de 04 de mayo del 2021, identificados como Anexo II donde se evidencia que las tarjetas son entregadas por personal de participación ciudadana, sin que se haya entregada previamente la

documentación completa señalado en las reglas de operación, pues apenas la están solicitando cuando ya se realizó un primer depósito y por lógica sin que se haya realizado el sorteo a que se refieren las reglas de operación. Se evidencia el uso discrecional de dicho programa (tarjetas) sin respetar en absoluto las reglas de operación lo que facilita su uso con fines electorales. Además al no publicar los padrones permite que después se organice, depuré, complemente y regularice los expedientes para eliminar cualquier evidencia de su mal uso. Se adjunta como Anexa D, la queja presentada ante el INAI por la no publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de los programas sociales y sus respectivos padrones.

Ahora bien, resulta extraño que los padrones no se suban a la plataforma nacional de transparencia, incumpliendo con ello el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de la CDMX, aun cuando existe la obligación de actualizarla periódicamente, esto permite su uso oscuro y tendencioso, permitiendo su manipulación a discreción en el momento que la alcandia lo desea, es decir se puede utilizar el reparto de tarjetas con fines electorales, generando un ambiente ideal para el uso político de dichos programas facilitando su uso en la coacción del voto ciudadano.

Además es de observar que los tres programas se aplican precisamente en el periodo electoral, dos en el mes de mayo y uno más de marzo a junio, siendo factible afirmar que fueron planeados de esa manera para ser utilizados con fines electorales, aun cuando la materia electoral indica que esta situación no debió ser permitida, mucho menos fomentada por las autoridades de la alcaldía Venustiano Carranza, quien lo llevo a cabo de esta manera. Así mismo presentamos el testimoniales de tres personas dentro de la denuncia presentada ante IECM con número de folio 1349 el 16 de abril del 2020 Anexo E que indica que los tres programas de apoyo social fueron operados por el personal de participación ciudadana, cuyo perfil es influir en la forma de actual de los vecinos y en casos muy específicos, se solicitó de manera directa e inequívoca el voto a favor de la candidata para la alcaldía del Morena, Evelyn Parra Álvarez, dejando con ello fuera de la contienda a cualquier otro candidato.

En el Anexo E también se denuncia en uso de las tarjetas, posteriormente se denuncia su continuidad y el no respetar las medidas cautelares.

En los tres programas que se mencionan existe una posibilidad de haber llegado a 53,333 personas y sus familias con un presupuesto de 122 millones de pesos, lo cual afecta de manera categoría la equidad de elección e implica una desequilibro a favor de Evelin Parra con la utilización de recursos público. Después de la elección el día 9 de junio fue convocada la población de la alcandía Venustiano Carranza en tres diferentes sedes Deportivo Eduardo Molina, El Tibio Muñoz y el Fray Nana en los cuales se entregaron tarjetas conforme al siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas para Formadores del Hogar y Mujeres Emprendedoras y de 15:00 a 19:00. Desconocemos el motivo, pero la entrega de tarjetas fue suspendida y existen testimonios de vecinos que nos indican su molestia, pues manifiestan que les pidieron votar por Evelyn Parra con la promesa que se les entregaría una tarjeta con 5 mil pesos y ellos ya habían cumplido y la alcaldía no estaba cumpliendo. Lo anterior ratifica el uso electoral que se dio a dichos programas de apoyo social (tarjetas) Anexo III y IV

fecha	tipo	descripción	origen	id	
28/05/2021	5 fotografías	Se observa a funcionarios de la alcaldía haciendo entrega de tarjetas TOKA, mismas que reflejan un saldo depositado de $509.64	fotografías	TK2805	ANEXO 7
03/04/2021	4 fotografías	se aprecia captura de pantalla en donde se lee que personal de la alcaldía, enlace de participación ciudadana identificada como Lili Piña, de la colonia 10 de mayo, pide a los vecinos del grupo de whatsapp se conecten al en vivo del arranque de campaña de la candidata Evelyn Parra. Se muestra también captura de pantalla de una lista de cuando menos 40 integrantes de ese grupo.	capturas de pantalla	TK0304	ANEXO1
16/04/2021	denuncia	Se presenta denuncia por entrega de tarjetas de combustible con folio 001349	hojas	TK1604	ANEXO 8
16/04/2021	denuncia	Se presenta denuncia por entrega de tarjetas de combustible ante la fiscalía especializada en atención de delitos electorales	hojas	TK1604-1	ANEXO 9

[redacted]

19/04/2021	denuncia	Se presenta queja por violación a los acuerdos del consejo Distrital 10, Recibido por Fidel Vargas Ayala.	hojas	TK1904	ANEXO 10
19/04/2021	denuncia	Se presenta denuncia contra José Manuel Ballesteros y Roberto Román Uriostegui con folio 001417	hojas	TK1904-1	ANEXO 11
28/04/2021	queja via internet	Denuncia para inicio de procedimiento en contra de SILVIA FLORES MEDINA	hojas y respuesta via mail.	TK2804	ANEXO 12
04/05/2021	audio	se escucha de manera clara a la persona masculina de nombre Carlos Hernández a quien se le apoda como el perro, mencionar que personal de la alcaldía esta allí para recibir las copias de las credenciales de elector y que les sea entregada su tarjeta TOKA, también se percibe que lee una lista de nombres de las personas que faltan de entregar dicho documento. La ubicación donde se generó el audio es de la calle Peluquería 99, colonia Morelos, 15270, de la alcaldía Venustiano Carranza	AUD.20210614-CON DURACION DE 2:30 MIN	TK0405-1	ANEXO 2
04/05/2021	audio	audio donde se escucha claramente al masculino identificado como Carlos Hernandez de sobrenombre el Perro mencionar que tienen que dejarle las copias de la credencial para votar, para que las muchachas de la "delegación" puedan gestionar el otro depósito, de lo contrario no podrá realizarse. este audio sale del domicilio ubicado en Peluquería 99, colonia Morelos, 15270, de la alcaldía Venustiano Carranza	whatsapp	TK0405-2	ANEXO 2
17/05/2021	denuncia	Se presenta denuncia para inicio de procedimiento contra Anayelli Jardón con folio 002211	hojas.	TK1705	ANEXO 13
25/05/2021	denuncia	Se presenta denuncia contra Manuel Ballesteros por uso indebido de recursos y violar el principio de imparcialidad al usar recursos públicos para transportar a brigadistas con folio 002460	hojas.	TK2505	ANEXO 14
27/05/2021	denuncia	Se presenta denuncia ante el IECM con folio de recepción 002567, sobre inicio de procedimiento especial sancionador en contra de Evelyn Parra, el PT y Morena, por el uso de las instalaciones de la Alcaldía como oficinas alternas de la candidata y para fines proselitistas.	Denuncia hojas	TK2705	ANEXO 15
28/05/2021	denuncia	Se presenta denuncia sobre uso de instaciones publicas para guardar material de campaña de la candidata Evelyn Parra, con fecha de recepción por Fidel Vargas Anaya del 31 de mayo de 2021	hojas	TK2805-1	ANEXO 16
29/05/2021	publicaciòn tweeter	Según publicación del tweeter de c4jimenez, denuncia que Evelyn Parra se reunió con integrantes de la banda de extorsionadores de los Duarte, con fecha de 29 de Mayo de 2021 siendo las 11:45 de la mañana con el link https://t.co/6FXL1BYe5q https://twitter.com/c4jimenez/status/1400545141551734791?s=08 https://twitter.com/c4jimenez/status/1400545141551734791?s=08	link	TK2905	ANEXO 5

		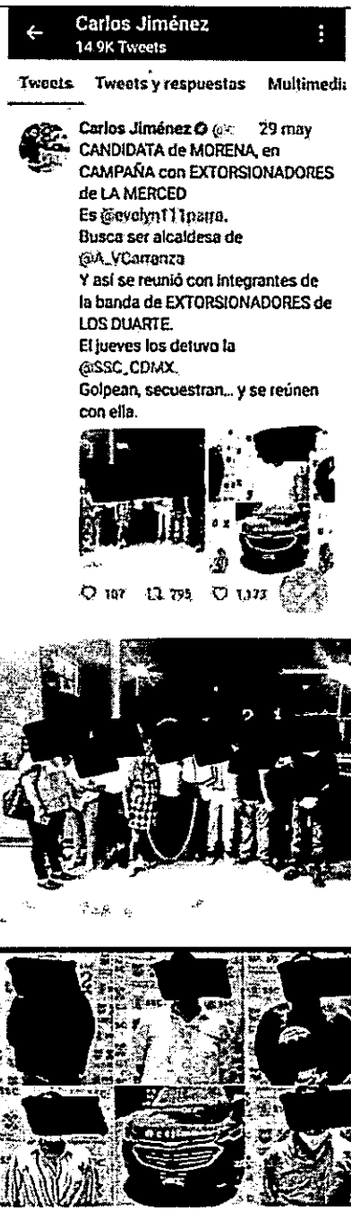			
31/05/2021	denuncia	Se presenta prueba sobre entrega de pruebas de la entrega de tarjetas con folio 002679	hojas	TK3105	ANEXO 17
02/06/2021	video de 6:10 min	se puede observar que en el video por boca de una vecina de la colonia Nicolás Bravo que fue entrevistada por la misma candidata Evelyn Parra, menciona que le da las gracias por el apoyo, por las pipas de agua, por la recolección de triques y por LAS TARJETAS, SE OBSERVA ESTO DESDE EL MINUTO 4:57 al 5:08. la propia candidata acepta de manera inmediata lo dicho por la vecina con la emisión de su comentario.	transmisión en vivo de la pagina de Evelyn Parra. https://fb.watch/5TSyrvfuQh/	TK0206	ANEXO 18
02/06/2021	video	se aprecia en el video que en el minuto 2:44 aparece la femenina identificada plenamente como personal de la alcaldía de nombre Karina Macías, lo hechos suceden en la calle de Canal del Norte esquina Erasto a las 11:56 de dicha fecha.	video de whtasapp	TK0206-1	ANEXO 19

04/06/2021	aportación de pruebas	Se presenta aportación de pruebas sobre el procedimiento en Contra de José Manuel Ballesteros con folio 002820	Escrito hojas	TK04 06	ANEXO 20
09/06/2021	video de youtube, https://youtu.be/Zq2rrRSpa08	en dicho video podemos observar que quien hace la denuncia grafica entrevista a ciudadanas que van al estadio de baseball Fray Nano a recoger el apoyo de Cuidadoras del Hogar y Mujeres emprendedoras por $5000 que personal de la alcaldía estaba entregando. En el relato de la vecina se puede escuchar en el minuto 3:28 que menciona claramente que ese apoyo se los están dando porque votaron por Evelyn Parra, incluso menciona que de ganar les prometieron ese apoyo, de lo contrario no recibirían nada. 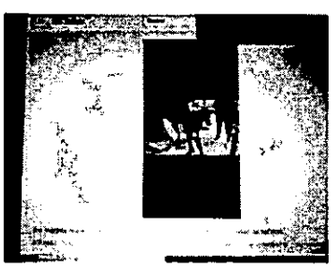	youtube	TK09 06	ANEXO 3 Y 4
09/06/2021	audio	En el audio se escucha claramente a una funcionaria de la alcaldía que a la persona le solicita folio y de no llevarlo no puede acceder, les solicitan folio, copia del INE, la ubicación es el Deportivo Moctezuma que se encuentra en calle Oriente 158 de la colonia Moctezuma 2da sección, 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, el día 9 de junio a las 12:47 del día.	audio de whatsapp	TK09 06-1	ANEXO 21
	video	En el podemos apreciar la detención de la banda de Extorsionadores de los Duarte, publicada por el canal de noticias de ADN40	Video.	TK00 21	ANEXO 6
	Video		Video	TK14 06	ANEXO 22

La participación de los trabajadores de la Alcaldía Venustiano Carranza antes, durante y después de la campaña y la elección a favor de Evelyn Parra, Julio Cesar Moreno y en general a favor de Morena se evidencia con los videos, audios y testimoniales que se presentan como Anexo VI al XXII y que a continuación relacionamos.

Esta situación fue planeada por personal de la Alcaldía Venustiano Carranza, pues en la plataforma Nacional de Transparencia donde deben subir su directorio con fotografía de los servidores públicos fue modifica, retirando la fotografía del mismo, con la única finalidad de dificultar su identificación en la calle dado que tos ellos estaban trabaja para promover el voto en favor de Evelyn Parra, motivo por el cual se inició la queja ante el INAI como se muestra en el Anexo F además se presentó la denuncia ante el IECM folio 2460 de fecha mayo 25 donde se muestran un grupo de promotores de Morena siendo transportados por vehículos de la Alcaldía Anexo G.

Con el fin aportar mayor evidencia y poder contar con los padrones y elementos que permitan reforzar nuestro dicho se realizaron las solicitudes de acceso a la información mediante la PNT con folios 67921, 67721, 67821, 67621, 67421, 67521 y 67321, sin obtener respuesta a la fecha de la presentación de la presente Anexo H

Finalmente adjuntamos dos testimonios de vecinos de Venustiano Carranza que confirman nuestros argumentos para que sean considerados, mismo que tienen la disposición de ratificar su dicho. Anexo I

TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

El C. Julio Cesar Moreno Rivera resulto electo como alcalde de Venustiano Carranza para el periodo 2018-2021, así mismo la C. Evelyn Parra Álvarez resulto electa como diputada local de la Cámara de Diputados de la Ciudad de México para el mismo periodo, ambos por el mismo partido. Estos dos personajes han manifestado en reiteradas ocasiones ser de uln mismo equipo y trabajar en coordinación, declaraciones que son de conocimiento público.

La suplente de Evelyn Parra, quien es la actual diputada Anayelli Guadalupe Jardón Ángel y que por obvias razones podemos decir que es integrante del mismo grupo, así como, el señor Francisco Salvador Moreno Villalba quien funge actualmente como Consejero del Distrito 8 Federal del INE, con sede en Venustiano Carranza, quien además trabajó en la entonces Delegación Venustiano Carranza en los años 2014 al 2015, quien además es hijo de C. Norberto Miguel Moreno García actual vocal del Distrito 11 Federal del INE con sede también en Venustiano Carranza, situación que se acredita en el documento. Anexo J

El Sr. Francisco Salvador Moreno Villalba, también laboró en la Asamblea Legislativa cuando el actual Alcalde interino José Manuel Ballesteros López era diputado de esa órgano legislativo y la C. Elena Edith Segura Trejo, actual diputada suplente de Julio Cesar Moreno Rivera también era diputada del mismo órgano.

Podemos observar que existe una relación continua y de complicidad de este grupo de personas, la cual se estrecha más al darnos cuenta que la C. Anayelli Guadalupe Jardón Ángel es esposa de Francisco Salvador Moreno Villalba. Lo relevante de todo esto es que los árbitros de una contienda electoral en una alcaldía deben ser imparciales y se observa que en este caso no es así, pues existe un conflicto de interés manifiesto que evidencia la falta de equidad en la contienda, dejando en total estado de indefensión a los demás competidores, observando un total favoritismo al grupo a fin a Julio Cesar Moreno Rivera y Evelyn Parra.

Turismo Electoral

Según el censo de población y vivienda 2020[1] la alcaldía de Venustiano Carranza cuenta con una población de 443,704 personas de las cuales 233,586 son mujeres (52.64%) y 210,118 son hombre (47.35%), de está población total. De esta cifra 96,128 son menores de edad, es decir de 0 a 17 años, en consecuencia tenemos una población mayor de edad de 347,576 habitantes de Venustiano Carranza con capacidad para votar y que podrían estar inscritos en el padrón electoral señalado en la pagina[2] del Instituto Electoral de la Ciudad de México que contempla a 405,765 y una lista nominal a 400,293 habitantes, es decir existe una diferencia de 58,189 con el primer dato y de 52,717 con el segundo, lo cual representan cifras preocupantes pues podríamos decir que estamos en presencia del llamado turismo electoral que significa el cambio de domicilio en forma dolosa, con el fin de votar en otro lugar.

El *turismo electoral* es un delito de alteración al Registro Federal de Electores, que consiste en la notificación al INE el cambio de domicilio, por parte de un grupo de personas que proporcionan datos falsos con la intención de votar en una elección que en realidad no les corresponde.

Este fenómeno en la Alcaldía Venustiano Carranza se presenta principalmente por los comerciantes ambulantes que son obligados por sus líderes a tramitar sus credenciales de elector ante el INE domiciliarlas en Venustiano Carranza, además es una actividad que es realizada con el patrocinio de las autoridades de la Alcaldía de Venustiano Carranza, pues al existir coincidencia en intereses autoridad-comerciantes ambulantes obtienen ambos un beneficio político que les permite ganar elecciones, el mismo va en contra de los intereses legítimos de los habitantes de la demarcación, pues al final no es su voluntad la que se ve reflejada en los resultados que se obtienen en una elección.

Esta situación se evidencia más, dado que el día 21 de mayo tenemos conocimiento que en la explanada de la Alcaldía Venustiano Carranza ubicada en Francisco de Paso y Troncoso número 219 colonia Jardín Balbuena, se realizó una reunión entre líderes de comerciantes ambulantes y Evelyn parra, según la publicación que subió a sus redes sociales el bloque de comerciantes merced y que

indica: Reunión con la Candidata Evelyn Parra ¡Bloque Merced! https://www.facebook.com/100007927784548/posts/2950143831926514/?sfnsn=scwspmo.

El propósito de esa reunión fue de trabajo de tipo proselitista y no abierto al público, como si de las oficinas oficiales de la candidata se tratara, haciendo uso indebido de recursos públicos (instalaciones públicas) lo que implica un desvío de recursos públicos con fines electorales, y que impactan en la equidad de la contienda, situación que fue denunciada el día 27 de mayo del 2021 ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México recibida con el folio 002567, del cual se adjunta copia como Anexo K

[1]- https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Datos_abiertos, INEGI conjunto_de_datos_iter_09CSV20
[2]- https://www.iecm.mx/www/scmgel/#.

Esto toma especial relevancia pues deja manifiesta la complicidad que existe entre comerciantes ambulantes, autoridades de la alcandía Venustiano Carranza y la candidata Evelyn Parra, sobre todo si consideramos que el turismo electoral es operado principalmente por los comerciantes ambulantes. Ahora bien, esta situación se agrava mas al enterarnos que varios días después de la reunión, algunos de los comerciantes con los que se reunión Evelyn Parra, fueron detenidos por policía de investigación de la Ciudad de México acusados de extorsión como se muestra en el video que circula en redes sociales y del cual se adjunta como anexo V y VI, por lo que podemos afirmar que existe una alta posibilidad que el crimen organizado haya financiado las campañas electorales de partido Morena, en especifico de Evelyn Parra. https://twitter.com/c4jimenez/status/1398684119433887748?s=24

Estas personas con las que se reunión Evelyn Parra, son conocidas en la Ciudad de México en especial en Venustiano Carranza y Cuauhtémoc, han trabajado en esas zonas por años, están plenamente identificadas por las autoridades de la demarcación y saben a que se dedican y como realizan su actividad, por lo que no se puede pensar que fue sorprendida la candidata y mucho menos pensar que fue una reunión irrelevante, sobre todo si consideramos que los comerciantes ambulantes manejan el turismo electoral, que puede implicar una votación a favor o en contra de aproximadamente 50 mil votos con los cuales se puede ganar fácilmente una elección, pero que los resultados no representan de ninguna manera la voluntad de los habitantes de Venustiano Carranza, lo cual es contario a la democracia y el espíritu de la elección.

Por lo antes expuesto es procedente solicitar se realice las indagatoria correspondiente y se apliquen las sancionas que conforme al marco jurídico vigente aplique, sin dejar de observar que el uso de recurso públicos y recurso de la delincuencia organizada en campañas electorales son recursos de procedencia ilícita que pueden invalidar las elecciones.

Así mismo a lo largo del periodo de campañas, se interpusieron quejas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México que dieron inicio al trámite correspondiente, sin que hasta la fecha tengamos la certeza de que se hayan iniciado los Procedimientos Especiales Sancionadores, como a continuación se resumen:

1.- El día **16 de abril de 2021** la FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION DE DELITOS ELECTORALES recibió un documento de queja

> **ASUNTO:** Se presenta denuncia de hechos para la apertura de la carpeta de investigación correspondiente y que se ejerza acción penal en contra de José Manuel Ballesteros López, Evelyn Parra, los partidos PT y MORENA por culpa in vigilando, y quienes resulten responsables por violación al principio de imparcialidad y promoción personalizada en la presente contienda a través del programa de entrega de tarjetas de combustible en la Alcaldía Venustiano Carranza con fines electorales y **se piden medidas cautelares.**
>
> **NOTA:** en pleno proceso electoral se difunde un "programa social" denominado 2Tarjeta #RespaldoVC para reactivar la economía de V.C.
> Se utiliza la estructura de gobierno en visitas a domicilio para recepción de documentos.
>
> MEDIDA CAUTELAR:
> Para que se suspenda la entrega de la tarjeta con fines electorales y se solicita la tutela jurisdiccional para que se abra carpeta de investigación y se dé pleno ejercicio a la acción penal al funcionario José Manuel Ballesteros López

El día **16 de abril de 2021** el INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO recibe escrito (001349).

> **ASUNTO**: se presenta denuncia para inicio de procedimiento especial sancionador en contra de José Manuel Ballesteros López, Evelyn Parra, los partidos PT y MORENA por culpa in vigilando, y quienes resulten responsables por violación al principio de imparcialidad y promoción personalizada en la presente contienda a través del programa de entrega de tarjetas de combustible en la alcaldía Venustiano Carranza con fines electorales y **se piden medidas cautelares.**
>
> **Nota**: en pleno proceso electoral se difunde un "programa social" denominado 2Tarjeta #RespaldoVC para reactivar la economía de V.C.
> Se utiliza la estructura de gobierno para visitas a domicilio para la recepción de documentos.
>
> MEDIDAS CAUTELARES:
> Se solicita medida cautelar para que se suspenda la entrega de la tarjeta con fines electorales.
> Se solicita la tutela preventiva, para que se ordene al funcionario José Manuel Ballesteros López se abstenga de seguir usando recursos y programas de la Alcaldía que dirige para influir en la contienda a favor de Evelyn Parra.
>
> **EXPEDIENTE: IECM-QNA/215/2021**
> **17 de abril 2021 ---------- PROCEDENTE**
>
> **NOTA:** programa denominado "Tarjeta Respaldo VC" con el que se les ofreció a los habitantes de esa demarcación la entrega de una tarjeta "TOKA TOTAL" por la cantidad de mil pesos. Además de que se realizaron visitas por servidores públicos de esa Alcaldía.

[redacted]

EXPEDIENTE: IECM-QNA/215/2021
20 de abril de 2021 ---------- domicilio correcto.

El INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO recibe escrito (001417) el **19 DE ABRIL DE 2021**

ASUNTO: Se presenta denuncia en contra de José Manuel Ballesteros López y José Roberto Román Urióstegui, en su carácter de encargado y Director General de Obras y Desarrollo Urbano, respectivamente, ambos de la Alcaldía Venustiano Carranza y quienes resulten responsables, por uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad al realizar funciones que le corresponden al partido MORENA y no a una autoridad.

NOTA: el día 18 de abril de 2021. Se percata que sobre Av. Eduardo Molina y eje 3 oriente, brigadistas del partido MORENA al pintar la barda con logos de su partido, invadieron el espacio de misma barda que le fue asignado al Partido Revolución Democrática. Con uso indebido de recursos públicos, respecto a empleados y recursos materiales

MEDIDAS CAUTELARES:
Tutela preventiva para efecto que se ordene a los funcionarios de la Alcaldía Venustiano Carranza se abstenga de utilizar los recursos públicos para afectar la equidad de la contienda en la Ciudad de México.

Recibe documento en fecha **19 de abril de 2021**. 12:10hrs

ASUNTO: Se presenta queja para inicio de procedimiento especial sancionador por la violación a los acuerdos emitidos por el Consejo Distrital 10 respecto a los lugares de uso común, en contra de los partidos MORENA y PVEM por culpa in vigilando.

NOTA: las bardas destinadas al partido PRD ubicadas sobre av. Eduardo molina, penitenciaria, estaban pintadas de por los partidos políticos de MORENA y PVEM. (actos de violación a los acuerdos emitidos por el consejo Distrital 10)

EXPEDIENTE: IECM-QNA/233/2021
20 de abril de 2021 --------- PROCEDENTE

PROBABLE RESPONSABLE: José Manuel Ballesteros López y José Roberto Román Urióstegui, en su carácter de encargado y director de obras y desarrollo urbano, respectivamente, ambos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

EXPEDIENTE : IECM- QNA/234/2021
22 de abril de 2021 ---------- PROCEDENTE

PROBABLES RESPONSABLES: PARTIDOS POLITICOS MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

NOTA: revisar que sea el documento inicial de fecha 19 de abril de 2021

EXPEDIENTE: **IECM-QNA/233/2021**
20 DE ABRIL- 2021 --------- PROCEDENTE.

EXPEDIENTE IECM-QNA/233/2021
20 DE ABRIL DE 2021 ------- PROCEDENTE.

PROBABLE RESPONSABLE: JOSE MANUEL BALLESTEROS LOPEZ Y JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO Y DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA.

Archivo de correo electrónico. **28 DE ABRIL DE 2021**

ASUNTO: Se presenta denuncia para inicio de procedimiento especial sancionador por violación al principio de imparcialidad en contra de SILVIA FLORES MEDINA.

NOTA: LUNES 26 DE ABRIL 2021 recorrido en VC en la av. Camarón #30 una servidora pública funge como enlace Delegacional en la alcaldía V.C. y que tiene bajo su responsabilidad la entrega y ejecución de Programas Sociales, se encuentra colocando propaganda de PT y MORENA.

(se pide, se de vista a la Contraloría Interna de la Alcaldía Venustiano Carranza respecto a la conducta realizada por la funcionaria denunciada)

Documento de plataforma nacional de transparencia.

EXPEDIENTE: IECM-QNA/305/2021
FECHA 30 DE ABRIL 2021 ---------- PROCEDENTE

PROBABLE RESPONSABLE: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

NOTA: Actos vandálicos de destrucción, mutilación y sobrepuesta de propaganda electoral que afecta la candidatura común postulada por el PAN, PRI y PRD.

"prevención????

Verificar si cumplen los requisitos de procedibilidad señalados en la normativa electoral.

Engrapado.....

EXPEDIENTE: IECM-QNA/305/2021
30 DE ABRIL DE 2021 ---------- APERCIBE

Se refiere al escrito inicial de queja, presentado ante este instituto el 29 de abril de 2021

ESCRITO CON FOLIO: (001681) RECIBIDO EL 29 DE ABRIL DE 2021

ASUNTO: Se presenta denuncia en contra de quien resulte responsable por destrucción de propaganda electoral.

NOTA: el día 23 de abril en Cecilio Robelo No. 10 Jardin Balbuena. advertí actos vandálicos de destrucción y mutilación de propaganda. Que afecta PAN PRI PRD.

EXPEDIENTE: IECM-QNA/324/2021
4 DE MAYO DE 2021 ------ IMPROCEDENTE

PROBABLES RESPONSABLES: Personas funcionarias del área de participación ciudadana de la alcaldía Venustiano Carranza.

NOTA: se RESERVA pronunciamiento

Resulta improcedente porque implicaría el pronunciamiento respecto de hechos sobre los que no existe certeza de que se realicen con las mismas circunstancias de modo denunciadas.

MEDIDAS CAUTELARES: "su tutela preventiva" para que realicen las acciones conducentes con sus brigadistas a fin de que en lo sucesivo dejen de realizar actos de violencia política.

Estudio de las medidas cautelares en la modalidad de medidas de protección. (la autoridad no advierte indicios que generen la presunción justificada para decretar las medidas de protección solicitadas.....

EXPEDIENTE: IECM-QNA/324/2021
3 DE MAYO DE 2021------ PROCEDENTE

NOTA: oriente 30 Col. Merced realización de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género derivado de que fueron. En acto proselitista realizado el día 30 de abril de 2021, agredidos por un grupo de funcionarios de la alcaldía V.C. que se desempeñaban a su vez como brigadistas de la candidata Evelyn Parra.

EXPEDIENTE: IECM-QNA/324/2021
3 DE MAYO DE 2021------- PROCEDENTE

NOTA: el oficio SECG-IECM/16112021, remitido por correo electrónico, el 3 de mayo de 2021 signado por el Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con el que remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Política, el citado escrito de queja a efecto de que en apoyo y colaboración con la Secretaria Ejecutiva, realice lo que en Derecho corresponda, respecto a la denuncia de mérito.

Cedula de notificación 10 de mayo de 2021

Escrito de queja por actos de violencia política y violencia política de género cometidos por funcionarios de la alcaldía V.C. que a su vez realizan labores proselitistas como brigadistas de los partidos PT y MORENA.

MEDIDAS CAUTELARES: Tutela preventiva.

MEDIDAS DE PROTECCION: Acompañamiento de patrulla a las brigadas, que requieran a las brigadas de PT y MORENA que no realicen actos de violencia política y de género en nuestra contra.

EXPEDIENTE IECM-QNA/343/2021
6 de mayo de 2021 ---------- PROCEDENTE

NOTA: el día 3 de mayo al hacer recorrido a las 13:25 en el parque Las Palomas en la colonia Arenal, tres servidores públicos que laboran en la Alcaldía V.C. y tienen bajo su responsabilidad la entrega y ejecución de programas sociales, y se encontraban haciendo proselitismo en un evento de la alcaldía, invitando a los asistentes a conocer y votar por la candidata Evelyn Parra.

ESCRITO 5 DE MAYO CON FOLIO (001841)
Se recibió documento

ASUNTO: se presenta denuncia para inicio de procedimiento especial sancionador por violación al principio de imparcialidad en contra de NATHAN ESTEVEZ, ROGELIO HINISTROSA FIERRO Y ALLEJANDRO VALLEJO.

NOTA: Parque de las palomas en la colonia Arenal.

EXPEDIENTE: IECM-QNA/400/2021
15 de Mayo de 2021. ——— PROCEDENTE

NOTA: se deslinda categóricamente de la realización de un video.

Escrito con fecha de 13 de mayo de 2021 con Folio: (002078)
ASUNTO: Se presenta escrito de queja para hacer efectivo el deslinde.

EXPEDIENTE: IECM-QNA/400/2021
15 DE MAYO DE 2021 --------- PROCEDENTE

NOTA: Se deslinda de video de la conversación de dos mujeres, una de ellas dice su nombre para quedar inscrita en los programas de apoyo económico.

Escrito recibido con fecha 17 de mayo 2021

ASUNTO: Se presenta denuncia para inicio de procedimiento especial sancionador en contra de Evelyn Parra, los partidos PT y MORENA por culpa in vigilando, José Manuel Ballesteros López, la diputada del Congreso de la ciudad de México Anayelli Jardón, y quienes resulten responsables por compra y coacción del voto y por violación Al principio de imparcialidad.

NOTA: EL 11 de mayo nota escrita por Blanca Cortés Martínez publicada en el sitio web de Grupo Formula... "Candidata de MORENA en CDMX regala tarjetas para comprar desde pizza a un regalo de Sanborns"

MEDIDAS CAUTELARES : Que se ordene a la candidata Evelyn Parra que deje de entregar las tarjetas correspondientes programas de la Alcaldía Venustiano Carranza, se ordene al alcalde de V.C, el C. Ballesteros que se suspenda hasta la conclusión del proceso electoral el programa de la tarjeta VC Emergente, y solicitar a la diputada local Anayelli Jardón que deje de utilizar recursos públicos para influir en la contienda electoral, ostentándose con su cargo y prerrogativas en favor de la candidata a la Alcaldia Venustiano Carranza por los partidos PT y MORENA.

1.- se ordene a la candidata a la Alcaldia VC por el PT y MORENA que deje de entregar las tarjetas de Respaldo VC.

2.- se ordene al Alcalde de Venustiano Carranza suspenda la entrega del programa en la alcaldía VC hasta que concluya los comicios electorales.

3.- se ordene a la diputada local Anayelli Jardon omita hacer campaña electoral usando recursos públicos a favor de Evelyn Parra.

4.- Los funcionarios públicos en la alcaldía VC y cualquier miembro que este sujeto a la autoridad de los responsables, se abstenga de usar recursos públicos y programas con fines electorales.

Tutela preventiva.

ESCRITO RECIBIDO 31 de mayo de 2021 con folio: (002679)

ASUNTO: Se presenta prueba superviniente en el procedimiento **IECM-QCG/PE/069/2021** iniciado en contra de Jose Manuel Ballesteros López, Evelyn Parra, los Partidos PT y MORENA por culpa in vigilando, y quienes resulten responsables por violación al principio de imparcialidad y promoción personalizada en la presente contienda a través del programa de entrega de tarjetas con dinero en la Alcaldía V.C. con fines electorales y se piden medidas cautelares urgentes.

NOTA: Esta documental técnica cumple con el carácter superviniente porque surgió de manera posterior a que hubiera presentado el escrito de queja que origino el presente procedimiento especial sancionador, ya que el C. Carlos Hernández, que es un colaborador del partido le hicieron llegar ese material y nos lo hizo del conocimiento, el audio que presento en el pre3sente escrito fue del día 4 de mayo del 2021 a las 19:30 horas.

MEDIDAS CAUTELARES: DE TUTELA PREVENTIVA.

1.- Que se suspenda la entrega del programa en la Alcaldía V.C. hasta que concluyan los comicios electorales.

2.- se ordene como medida cautelar que se suspenda la dispersión de recursos hasta una vez pasada la jornada electoral.

3.- que se decrete el incumplimiento de las medidas que fueron ordenadas en su momento por la Comisión de Asociaciones Políticas y se impongan las medidas de apremio correspondiente.

Documento con número de folio: (002460)
23 de mayo de 2021

ASUNTO: Se presenta denuncia en contra de José Manuel Ballesteros López en su carácter de encargado de la Alcaldía Venustiano Carranza y quienes resulten responsables, por uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad al usar recursos públicos para transportar brigadistas de MORENA para actividades proselitistas.

NOTA: el 14 de mayo a las 4pm aproximadamente. En la calle oriente 30 y Manuel Nicolás Corpancho se sorprendió a integrantes brigadistas del partido MORENA, trasladándose en camionetas propiedad de la Alcaldía Venustiano Carranza para realizar actividades de tipo proselitistas.

Evitar que con esas acciones se contravengan disposiciones de orden público ya que el núcleo de la prohibición radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales) y evitar

MEDIDAS CAUTELARES: TUTELA PREVENTIVA.
Se dicte una medida de tutela preventiva para requerirle a la Alcaldía Venustiano Carranza que se abstenga de utilizar recursos públicos para favorecer a una fuerza política.

EXPEDIENTE: IECM-QNA/505/2021
26 de mayo de 2021.--------PROCEDENTE

NOTA: Como Hechos denunciados en sus escrito de queja, señala que el día 4 de marzo de 2021, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la solicitud de Julio Cesar Moreno para separarse por 93 días del cargo del alcalde de Venustiano Carranza debido a que buscara la elección popular y en su lugar nombro a José Manuel Ballesteros.

(Uso indebido de recursos)

EXPEDIENTE: IECM-QNA/324/2021
26 de mayo de 2021

CITATORIO para Federico González Tapia.

Se recibe escrito el día 27 de mayo de 2021
Folio: (002567)

ASUNTO: se presenta denuncia para inicio de procedimiento especial sancionador en contra de Evelyn Parra, los partidos PT y MORENA por culpa in vigilando José Manuel Ballesteros López y quienes resulten responsables por el uso de las instalaciones de la Alcaldía como oficinas alternas de la candidata y para fines proselitistas.

Nota: se solicita se inicie el procedimiento especial sancionador electoral por la violación al principio de imparcialidad y solicitar el otorgamiento de medidas cautelares y de tutela preventiva.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
(28 de mayo de 2020)

El día 26 de mayo del presente año, aproximadamente entre las 14:00 y las 14:30hrs durante un recorrido por las calles de la Alcaldía V.C. nos percatamos que se están utilizando instalaciones públicas para guardar material electoral correspondiente a la candidata por la Alcaldía Venustiano Carranza Evelyn Parra en las siguientes 3 direcciones:

1.- ferrocarril de cintura #99, colonia Morelos
2.- carpintería #75, colonia Morelos
3.- oriente 30 #3755, colonia Merced Balbuena

Todas en Venustiano Carranza.

Todo lo anterior se solicita se realice la certificación y fe pública de la Oficial Electoral se realice inspección a los citados para cerciorarse que se trata de inmuebles pertenecientes a la alcaldía en los cuales se resguarda y se reparte propaganda electoral de la candidata a la alcaldía por el partido MORENA Evelyn Parra.

SOLICITUD DE FE PÚBLICA DE LA OFICALIA ELECTORAL

Una vez que se lleve a cabo la diligencia de fe de hechos y realización del Acta respectiva, se proporcione en copias certificadas por duplicado de dichos instrumentos jurídicos.

Ordenar la realización de la diligencia correspondiente para el día 1ro de Junio de 2021 a las 12:00 horas con la que se da fe de los hechos que se solicitan y en su oportunidad realizar el acta respectiva.

EXPEDIENTE IECM-QNA/537/2021
Fecha: 30 de Mayo de 2021 ------- PROCEDENTE.

NOTA: reunión en la alcaldía de tipo proselitista y no abierto al público. Haciendo uso indebido de los recursos públicos. Lo que implica desvió de recursos con fines electorales.

DOCUMENTO recibido el día 31 de Mayo de 2021 con folio (002679)
ASUNTO: Se presenta prueba superviniente en el procedimiento IECM-QCG/069/2021 iniciado en contra de Jose Manuel Ballesteros López, Evelyn Parra, los Partidos PT y MORENA por culpa in vigilando, y quienes resulten responsables por violación al principio de imparcialidad y promoción personalizada en la presente contienda a través del programa de entrega de tarjetas con dinero en la Alcaldía

Venustiano Carranza con fines electorales y se piden medidas cautelares urgentes.

NOTA: esta documental técnica cumple con el carácter superviniente porque surgio de manera posterior a que se hubiera presentado el escrito de queja que origino el presente procedimiento especial sancionador, ya que el C. Carlos Hernandez, que es un colaborador del partido le hicieron llegar ese material y nos lo dio en conocimiento el audio que presento en el presente escrito fue el dia 4 de mayo de 2021

AGRAVIOS:

En mérito de lo precisado en los **RELATADOS HECHOS** y atendiendo al **principio del mayor beneficio para quien suscribe el presente**[1], decido acudir al Honorable Pleno del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México para que **se me administre la debida Justicia a través del presente medio de impugnación** y no se dé por INFUNDADA la causa de improcedencia, **porque basta la sola expresión de la causa de pedir del demandante para ocuparse de su estudio**[2]. Así entonces, denuncio **EL USO DE RECURSOS PUBLICOS CON LA INTENCION DE INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS DE LOS ELECTORES en las elecciones concurrentes de los proceso electoral ordinario Local 2020-2021 al haber efectuado depósitos la autoridad administrativa, que es la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza,** los días 12 de abril y 28 de mayo, cada uno por 500 pesos a cada tarjeta del programa **"Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19", para un total de 41, 333 beneficiarios.**

En estos programas sociales, **estamos acreditando evidencia gráfica, de audio y video donde se ve que son difundidos por las gestoras ciudadanas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las cuales tiene un contacto directo con los vecinos en sus domicilios,** sin ningún tipo de control respeto al servicio o comunicación que mantienen, estas personas son las encargadas de realizar todo tipo de gestiones que brinda la alcaldía, es decir de ellas depende que se den o no los servicios, **por ello estas personas mantienen un nivel de influencia sobre los vecinos,** es decir se crea una dependencia de los vecinos para con ellas.

Estas gestoras ciudadanas son también las que apoyaron abiertamente a los candidatos de MORENA en Venustiano Carranza, aparentemente en sus tiempos libres, este simple hecho genera una desventaja para los demás candidatos, al hacer uso de su personal de estructura por la influencia que tienen sobre la población, como por el número de personas que es extenso, además de ser un trabajo permanente.

Es importante mencionar que el programa de Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19, **en sus reglas de operación no indica que el personal de participación ciudadana pueda difundirlo**; no obstante está plenamente acreditada su participación en este programa, siendo la principal vía de promoción, gestión y entrega de apoyos, **además que de los videos y audios que se presentarán, se desprende que no se cumplió con el sorteo señalado en el numeral 11.** Criterios de la población lineamientos de acción social de este programa. Esta situación facilita y permite su uso con fines partidarios.

Ahora bien, resulta extraño que los padrones no se suban a la plataforma nacional de transparencia, incumpliendo con ello el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de la CDMX, aun cuando existe la obligación de actualizarla periódicamente, **esto permite su uso oscuro y tendencioso, permitiendo su manipulación a discreción, generando un ambiente ideal para el uso político de dichos programas facilitando su uso en la coacción del voto ciudadano.**

Además, **es de observar que los tres programas se aplican precisamente en el periodo electoral, dos en el mes de mayo y uno más de marzo a junio, siendo factible afirmar que fueron**

---

[1] Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P./J. 3/2005, CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO, PUDIÉNDOSE OMITIR EL DE AQUELLOS QUE, AUNQUE RESULTEN FUNDADOS, NO MEJOREN LO YA ALCANZADO POR EL QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE SE REFIEREN A CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, febrero de 2005, página 5.

[2] Al respecto, véase la Jurisprudencia 3/2000 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.** Localizable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5.

planeados de esa manera para ser utilizados con fines electorales, aun cuando la materia electoral indica que esta situación no debió ser permitida, mucho menos fomentada por las autoridades de la alcaldía Venustiano Carranza, quien lo llevo a cabo de esta manera. **Así mismo presentamos evidencia auditiva, visual y de video que indica que los tres programas de apoyo social fueron operados por el personal de participación ciudadana, cuyo perfil es influir en la forma de actual de los vecinos y en casos muy específicos, se solicitó de manera directa e inequívoca el voto a favor de la candidata de Morena en Venustiano Carranza y por ende,** dejando con ello fuera de contienda a cualquier otro candidato.

La participación de los trabajadores de la Alcaldía Venustiano Carranza durante la campaña y la elección a favor de Morena se evidencia con los videos, audios y testimoniales que se presentaran en los próximos días.

Como puede advertirse de la simple narrativa de hechos, la aplicación de usos de Recursos Públicos en la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, nos causo una serie de AGRAVIOS a todas las demás personas candidatas a cargos de elección popular, ya que no asumieron las medidas de neutralidad, como lo señala la Tesis V/2016;

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- *Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.* **Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 108, 109 y 110.**

Por ello, se justifica que la autoridad electoral tome en consideración los hechos que se presentan a su consideración, y en base a ellos solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Tenerme por presentada en tiempo y forma con la presente demanda ante la correspondiente autoridad electoral.

SEGUNDO: Tenga a bien revocar la constancia de mayoría a la **C. Evelyn Parra Álvarez, hasta entonces Alcaldesa electa de la Demarcación Venustiano Carranza** por la Coalición "Juntos haremos historia" conformada por los Partidos del TRABAJO y MORENA.

TERCERO: Dictar las **sanciones correspondientes contra las autoridades locales administrativas, así como sancionar a los propios partidos del TRABAJO y MORENA en la Ciudad de México por *culpa in vigilando,*** y demás quienes resulten responsables por la utilización de recursos públicos a favor de Evelyn Parra Álvarez

[redacted]

CUARTO Tenga por admitidas las documentales privadas consistentes en las impresiones fotográficas insertas en los anexos correspondientes, así como en archivos digitales, que acompañan como anexo a la presente.

QUINTO. Se sancioné conforme a derecho a la **C. Evelyn Parra Álvarez, hasta entonces Alcaldesa electa de la Demarcación Venustiano Carranza** por la Coalición "Juntos haremos historia" conformada por los Partidos del TRABAJO y MORENA, así como a los propios partidos en la Ciudad de México, y demás quienes resulten responsables, **de encontrarse OPACIDAD en la procedencia de recursos que pudiesen ser de DUDOSA PROCEDENCIA**, se notifique a las autoridades competentes para las sanciones debidas, **incluso si al CONCLUIR EL DICTAMEN CONSOLIDADO, SE DESARROLLA LA CAUSAL DE NULIDAD.**

SEXTO. Conforme al artículo 89 de la Ley procesal Electoral de la Ciudad de México se me otorgue el beneficio de la suplencia de agravios conforme a las deficiencias u omisiones en mi argumentación de los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos.

Para los correspondientes efectos, anexo lo siguiente:

PRUEBAS:

DOCUMENTALES PRIVADAS: Consistentes en **fotografías, videos, audios,** plasmadas en los presentes anexos de la esta QUEJA, en donde se observan las **CONDUCTAS, HECHOS y USO INDEBIDO DE RECURSOS por parte** de la Candidata de MORENA en la elección de la Alcaldía de Venustiano Carranza.
NOTA: Anexos digitales contenidos en USB

En copias simples:
-- ANEXO A, Apoyo a familias (Reglas de Operación) 61 fojas
-- ANEXO B, Apoyo a mujeres emprendedoras (idem) 123 fojas
-- ANEXO C, Apoyo a personas mayores formadoras de hogar (idem) 174 fojas
-- ANEXO D, Queja presentada ante el INAI 3 fojas
-- ANEXO E, Denuncia ante el IECM, folio 1349, 43 fojas
-- ANEXO F, Queja ante el INAI, 2 fojas.
-- ANEXO G, Denuncia anye el IECM, folio 2460 14 fojas
-- ANEXO H, Solicitudes de acceso a la información mediante la PNT, folios:
67921, 67721, 67821, 67621, 67421, 67521, y 67321. 23 fojas.
-- ANEXO I, Testimonios de vecinos de Venustiano Carranza 4 fojas.
-- ANEXO J, Antecedente de Francisco Salvador Moreno Villalba y del C. Noprberto Miguel Moreno García, 8 fojas.
-- ANEXO K, Denuncia del 27de mato de 2021 ante el INE, folio 02567 15 fojas
-- ANEXO L, Acuse de queja por Violencia Política en Razón de Género ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. 2 Fojas,
-- ANEXO M, Denuncia por rebase de gastos de campaña ante el INE, 7 fojas.
-- ANEXO N, Quejas y denuncias tramitadas ante el IECM.
-- Copia simple de la Credencial e Elector
-- Copia Simple del Registro de Candidata ante el INE.

LA TÉCNICA: Consistente en los diversos vínculos de páginas de internet, fotografías, videos y audios plasmados en los presentes anexos de esta demanda, elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la Unidad Técnica.

LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en el informe que requiera ese Instituto Electoral a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito de denuncia, en todo lo que beneficie a la verdad, así como la respuesta que se produzca por parte de las y los denunciados.

LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a la verdad.

Por mi propio derecho

[redacted]

Rocío Barrera Badillo.